



## COMUNICACIÓN

7200  
CE7214

XXX, 20 de Marzo de 2026

Señor(a)

**GLADYS MARLENE RIVERA DE MONCADA**

XXX

Teléfono XXX

Correo Electrónico

XXX

**Referencia:** N° de cuenta: XXX

Radicado número: 29876045 de 04 de Marzo de 2026

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERIA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	GLADYS MARLENE RIVERA DE MONCADA
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29876045 04/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030010216 20/03/2026
Fecha de fijación:	20/04/2026
Fecha de desfijación:	24/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Respetado Señor(a): GLADYS MARLENE RIVERA DE MONCADA

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

La señora Gladys Marlene Rivera de Moncada, identificada con cédula 37.252.729 de Cúcuta, teléfono XXX, en calidad de usuaria del servicio, solicita revisar el expediente clínico de ella y de su esposo, debido a que en la vivienda residen dos adultos mayores con condiciones especiales de salud. Para dicho fin, se adjuntan los documentos correspondientes. Usuaria no cuenta cn correo electronico, desea que la respuesta le llegue de forma fisica al inmueble.

Se permite comunicar:

En atención a su solicitud, mediante la cual solicita la revisión del expediente clínico suyo y de su esposo, argumentando que en la vivienda residen dos adultos mayores con condiciones especiales de salud, nos permitimos informarle que se realizó la verificación de la documentación aportada.

Con base en las historias clínicas entregadas, se procedió a aplicar el bloqueo por condición especial de salud, el cual tiene como finalidad evitar la suspensión del servicio de energía en el inmueble mientras permanezca vigente la condición acreditada.

Es importante aclarar que este bloqueo no exime la obligación de pago de las facturas del servicio de energía. Por tal motivo, le recomendamos mantenerse al día con los valores facturados y reportar de manera oportuna cualquier novedad adicional que pueda presentarse.

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos para brindarle el apoyo que requiera.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad

en los entornos donde participa.

Atentamente,



---

MARYURY LOPEZ PRADA  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: NA